



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CODIGO 477204089001

SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Al Despacho del la Señor Juez para informar que la parte actora solicita se ordene el emplazamiento de los procesados **RODRIGO DE JESUS MARINEZ** y **RAMON YAIR MARINEZ GUERRA**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 21 de enero de 2022



Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Observado el informe secretarial que antecede, y revisadas las presentes diligencias el despacho accede a la solicitud elevada por la parte actora en escrito que precede, toda vez que mediante auto del 20 de octubre de 2020, se ordenó el emplazamiento de los demandados JESUS MARTINEZ GUERRA y RAMON YAIR MARINEZ GUERRA, de conformidad con lo establecido en el Art. 293 del C.G. del P., motivo por el cual el despacho dispone dejar sin efecto el respectivo auto.

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO : 00006-2019
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RODRIGO DE JESUS MARINEZ GUERRA Y RAMON YAIR MARINEZ GUERRA

De la revisión de las diligencias y una vez analizada la solicitud allegada, el Estrado;

RESUELVE:

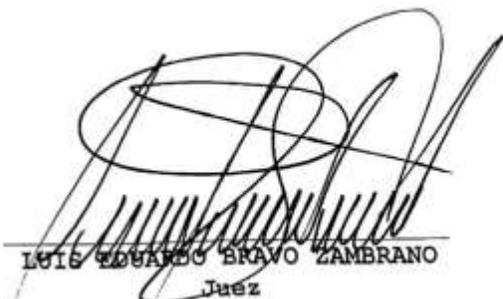
PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 20 de octubre de 2020.

SEGUNDO: EMPLAZAR a RODRIGO DE JESUS MARINEZ y YAIR MARINEZ GUERRA, de conformidad con el Código General del Proceso y el decreto 806 del 4 de junio de 2020; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 del mencionado decreto así: "(...) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)

Ordenar a la secretaria del Despacho, realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO : 00006-2019

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RODRIGO DE JESUS MARINEZ GUERRA Y RAMON YAIR MARINEZ GUERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 21 de enero de 2021

**Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO N°
3 FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.**

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 24 de enero de 2021

Secretario: